



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL



Todos a trabajar
Por Pasco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y,
- El Gobierno Regional de Pasco, con RUC N° 20489252270, con domicilio en Estación 1 San Juan Pampa – Yanacancha – Pasco, representada por su Presidente Regional, Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra, identificado con DNI N° 09848211, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES



- 1.1 **AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.



- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo público descentralizado, que emana de la voluntad popular, con persona jurídica de derecho público, autonomía Técnica, Económica, Administrativa y de Gestión, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Modificación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Bases para la estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL



Todos a trabajar
Por Pasco

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto promover medidas de adaptación al cambio climático y establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios, agroindustriales y forestales dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Son compromisos de AGRO RURAL:



- Brindar capacitación técnica a los profesionales del **GOBIERNO REGIONAL** y a la comunidad beneficiaria que la requiera para el desarrollo de las actividades objetivos del presente convenio.
- Intercambiar información con Instituciones vinculadas a la Región en temas relacionados al Convenio.
- Facilitar acuerdos con **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias.
- Apoyar de acuerdo a sus posibilidades en las áreas pertinentes con tecnología, equipamiento y recursos humanos, implemento de soporte logístico y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación en las áreas de su competencia a través de las Agencias Zonales circunscritas en su ámbito.
- Apoyar en la Evaluación de Perfiles de Inversión Pública, así como el seguimiento de las mismas.
- LAS PARTES**, se comprometen a no adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- Apoyar en la gestión de aprobación de proyectos de inversión pública ante el órgano competente, de acuerdo a la prioridad de políticas sectoriales.

4.2 Son compromisos del GOBIERNO REGIONAL:



- Promover las medidas de adaptación al cambio climático mediante el apoyo a la campaña nacional de reforestación.
- Canalizar conjuntamente con **AGRO RURAL**, la gestión del financiamiento de Proyectos de Inversión en las actividades materia del presente Convenio.
- Gestionar en caso de haber formulado un proyecto de gran envergadura, el financiamiento de proyectos de inversión acorde con el Plan de Desarrollo Regional.
- Promover la generación de Infraestructura productiva en su jurisdicción.
- Buscar mecanismos de financiamiento para el logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional.
- Coordinar con **AGRO RURAL**, la programación, organización y desarrollo de actividades que se acuerden para el cumplimiento del presente convenio marco.
- Brindar las facilidades necesarias al personal de **AGRO RURAL**, para la consecución de las actividades y proyectos que se generen de mutuo acuerdo en el marco del presente convenio.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



Todos a trabajar Por Pasco

CLÁUSULA QUINTA : ACTIVIDADES CONJUNTAS

Elaborar en forma conjunta, la estrategia de implementación del mismo, que comprenderá el detalle de las actividades a realizarse, las mismas que deberán estar comprendidas en un programa y/o proyecto.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos, que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA : FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para AGRORURAL ni para EL GOBIERNO REGIONAL por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la colaboración entre ambas instituciones.

No obstante, las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

EL GOBIERNO REGIONAL Y AGRO RURAL, después de firmado el presente Convenio Marco, mediante comunicación escrita y en un plazo no mayor de diez (10) días designaran a los coordinadores del mismo quienes podrán ser sustituidos de igual forma.

Los coordinadores designados serán los responsables del seguimiento y monitoreo del presente convenio y sus respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



Todos a trabajar Por Pasco

- ✓ Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- ✓ Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley



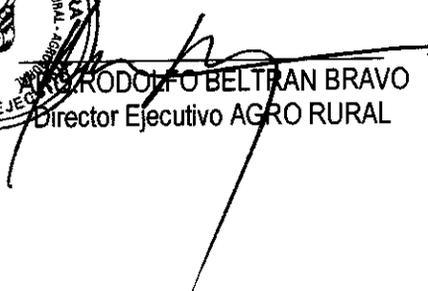
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de....., a los...02...días del mes de Junio. del año dos mil once.

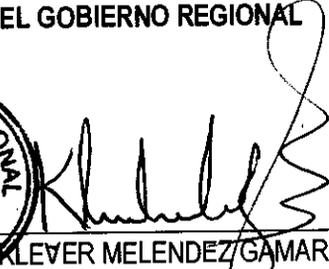
POR AGRO RURAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL




RODOLFO BELTRÁN BRAVO
 Director Ejecutivo AGRO RURAL




KLEVER MELENDEZ GAMARRA
 Presidente de la Región Pasco